

DECRETO No. 060  
FECHA: 08 DE MARZO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 3



## POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA** en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 91 literales d) y e) de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en especial las establecidas en la Ley 87 de 1993, y los Decretos 1083 de 2015, 668 y 1499 de 2017,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) realizó la actualización normativa en lo relacionado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través de los Decretos 648 y 1499 de 2017.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", en primer instancia hace referencia a todo lo relacionado con Talento Humano y en su artículo 14 adiciona artículos al Decreto 1083 de 2015 donde reglamenta la creación del Comité Municipal de Control Interno integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades descentralizadas del municipio.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "*por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*", en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en su artículo 4 modifica el Decreto 1083 de 2015: *Modifíquese el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015 el cual quedará así:*

**"ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría.**

(...)

*A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.*

*Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.*

(...)"

G

26

DECRETO No. 060  
FECHA: 08 DE MARZO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 3



Que de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 se requiere fortalecer el control interno de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración institucional.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 6 que modifica el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, establece como facilitador de la función de control interno municipal al Comité Interinstitucional de Control Interno con el fin orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

Que los Jefes de Control Interno de las entidades descentralizadas llevaron a cabo una reunión con motivo de la Conformación del Comité Municipal de Control Interno -CMCI- y socializaran los Decretos 648 y 1499 de 2017, acordando la conformación del presente comité.

De acuerdo a lo antes expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Comité Municipal de Control Interno (CMCI) del Municipio de Sabaneta como una instancia facilitadora encargada de orientar, asesorar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO.** El Comité Municipal de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Sabaneta, estará integrado por:

- a) Jefe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Sabaneta;
- b) Personal encargado con funciones de Control Interno del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta –INDESA-;
- c) Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT “EICE – EDU HABITAT”
- d) Personal encargado con funciones de Control Interno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta –FOVIS-;
- e) Personal encargado con funciones de Control Interno del Hospital Venancio Diaz Diaz;
- f) Personal encargado con funciones de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta –EAPSA-

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, las funciones del son las siguientes:

- a) Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados;
- b) Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas



prioritarios señalados por el Gobierno nacional;

c) Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas;

d) Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a estas y proponer su adopción;

e) Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar;

f) Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las sesiones del Comité Municipal de Control interno (CMCI) serán de manera ordinaria dos (02) veces al año mediante convocatoria del secretario del Comité, con antelación a cinco (05) días calendario y extraordinariamente cuando la necesidad lo requiera.

**PARÁGRAFO.** En ausencia justificada de un Jefe de Control Interno, podrá asistir con voz y voto un funcionario de la misma entidad que el titular lo determine mediante comunicación escrita.

**ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA.** El comité contará con una secretaría técnica ejercida por un jefe de control interno de las entidades pertenecientes al sector administrativo municipal, elegido por la mayoría simple. El comité se reunirá como

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen por cualquiera de los miembros del comité.

b) Proyectar el orden del día de las reuniones del comité con las pautas establecidas por quien va a presidir la reunión.


c) Presentar el orden del día, a los miembros del comité con dos (2) días de anticipación a las reuniones, para sus observaciones y recomendaciones.

d) De los asuntos tratados en las reuniones se levantará un acta por parte del secretario, quien la someterá a la aprobación de los miembros el Comité asistentes a la reunión y una vez aprobada, será suscrita por quienes participaron en la reunión, copia de la cual será remitida a los Miembros del Comité.

e) Las demás que le señale el Comité Municipal de Control Interno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INVITADOS.** A las reuniones del Comité podrán asistir servidores públicos o particulares en calidad de invitados, cuando la naturaleza del asunto lo requiera. Su asistencia será con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO OCTAVO. QUORUM.** Constituyen quorum para deliberar en el Comité Municipal de Control Interno la presencia de la mitad más uno del total de miembros del Comité. Constituye quorum decisorio el voto de la mitad más uno.

DECRETO No. 060 FECHA: 08 DE MARZO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 4 de 3	

de los miembros existentes al comité cualquiera que sea su número.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sabaneta el 08 MAR 2017

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO** *rg*  
Alcalde Municipal

Proyecto: Gildardo Bermudez Cadavid- Jefe de Oficina de Control Interno  
Reviso: Sebastian Gomez Lotero- Jefe de Oficina Asesora Jurídica *rg*